

boletín oficial de la provincia



núm. 220



viernes, 18 de noviembre de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-05874

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Secretaría General

Aprobación de los cánones de regulación correspondientes a la Junta de Explotación del Arlanza - Año 2023

Con fecha 4 de noviembre de 2022, la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

«Sometidos a información pública los valores para el canon de regulación del río Arlanzón y para los beneficiarios del embalse de Úzquiza, resultante de los estudios económicos realizados por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los tramos de río que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores» y conforme con la propuesta de Dirección Técnica, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, esta Presidencia ha acordado aprobar los cánones de regulación del correspondiente ejercicio económico del año por los valores que a continuación se indican:

Cánones de regulación:

Tramo de río	Canon
Arlanzón	93,82 euros/hectárea
Beneficiarios de Úzguiza	504.97 euros/litro/sea

La naturaleza económico-administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo, regulado en el título III del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de un mes y también mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en el título IV del citado reglamento, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación. La utilización de cualquiera de ambas vías impugnatorias no suspenderá por sí misma la eficacia de esta resolución ni demorará las liquidaciones que de la misma traigan causa».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Valladolid, a 7 de noviembre de 2022.

La secretaria general, Sofía Soto Santos

<u>diputación de burgos</u>